



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL
Ref: CIAM/PGC
Exp: 328/2015
Asunto: Expediente General de la Corporación – X Mandato Corporativo
Régimen Sesional Pleno
Trámite: Certificado de Pleno Extraordinario 03/07/2015

DOÑA CARMEN INÉS ÁLVAREZ MENDOZA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA, Que, este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que, literalmente dice:

«3.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y CALENDARIO SESIONAL PARA 2015 (EXPT. 338/2015).-»

Por la Presidencia se procede a la lectura y examen de la propuesta de acuerdo suscrita con fecha 23 de junio de 2015, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el Expediente General de la Corporación (Expt. 328/2015), instruido con motivo del inicio del X Mandato Corporativo, y relativo a las actuaciones de autoorganización de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo, y constituida la nueva Corporación el pasado día 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

SEGUNDO.- Por Decreto del Alcalde núm. 372/2015, de 17 de junio, se solicitó a la Secretaria General la emisión de informe previo sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General de fecha 22 de junio de 2015, que transcrito literalmente señala:

“INFORME

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento del Decreto del Sr. Alcalde nº372 /2015, de fecha 17 de junio de 2015, relativo al establecimiento del régimen sesional del Pleno de este Ayuntamiento, con motivo del inicio del X Mandato Corporativo, se emite informe en atención a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable se concreta, fundamentalmente, en los siguientes textos normativos:

- 1.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)*
- 2.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMCa)*
- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)*

PRIMERO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LMCa la organización de los*

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

municipios de canarios se regirá por el siguiente orden jerárquico de normas:

- 1º. La legislación básica en materia de régimen local.
- 2º. La presente ley.
- 3º. Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos ayuntamientos.
- 4º. Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de esta ley.
- 5º. La legislación no básica del Estado en materia de régimen local.

SEGUNDO.- El Pleno como órgano municipal de naturaleza político-representativa básico establecido por la legislación del Estado, puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias habrán de ser celebradas con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la LRBRL, que para este Ayuntamiento supone la obligatoriedad de convocar Pleno ordinario, como mínimo, cada dos meses, en atención a la población del municipio.

TERCERO.- A estos efectos el artículo 98 LMCa determina que la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el pleno será fijada por acuerdo de este órgano en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación, señalando los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica. Por decreto del alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la junta de portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario. El acuerdo plenario se anexará al reglamento orgánico de la corporación, en el supuesto de que exista, ello no obstante, este Ayuntamiento carece de disposición de tal carácter.

CUARTO.- Desde el punto de vista organizativo además resulta conveniente aprobar el calendario sesional de lo que resta del año 2015, y de forma sucesiva al finalizar cada uno de los años, para su aplicación en el siguiente, estableciendo, para conocimiento de los miembros del Pleno, de las unidades administrativas gestoras y de los ciudadanos las fechas concretas de celebración, la fecha de convocatoria de las sesiones y los plazos de entrega de los expedientes y los documentos en los que se materialice la función fiscalizadora de los miembros del Pleno, teniendo en consideración las siguientes las siguientes disposiciones de obligado cumplimiento:

- Las convocatorias de las sesiones ordinarias habrá de ser notificadas con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la celebración de la sesión, descontando el día de la notificación y el día de la celebración de la sesión, a tenor de lo establecido en el art. 46.2.b) LRBRL.

- Los expedientes conclusos se entregarán en la Secretaría, al menos, con una antelación de tres días hábiles, a la fecha establecida para la convocatoria, según se desprende de lo establecido en el artículo 177.2 del ROF. Los asuntos que hayan de ser objeto de dictamen previo por la Comisión Informativa correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 20.c) y concordantes, habrán de ser entregados conclusos, al menos, con una antelación de tres días hábiles a la fecha que se determine para la celebración de la correspondiente sesión de la Comisión Informativa.

- Asimismo en el plazo de tres días hábiles anteriores a la convocatoria, habrán de ser entregados los documentos en los que se materialice la participación de los miembros del Pleno, incluido las preguntas con solicitud de respuesta oral, a presentar ante el Registro General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de LMCa, en tanto que las solicitudes de comparencia habrán de ser presentadas con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparencia haya de tener lugar, por aplicación de lo establecido en el artículo 110.2 de LMCa.

- El cumplimiento de los plazos antedichos son indispensables para para posibilitar la calificación documental que proceda por la Secretaría General, en ejercicio de las funciones del artículo 92. bis, a) de La LRBRL, artículo 2.a y b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 82.2 del ROF, así como para dar cumplimiento la previsión del artículo 84 del ROF, conforme al

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

cual toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los miembros de la Corporación desde la fecha de la convocatoria

Conclusión

Corresponde al Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, aprobar el régimen de las sesiones ordinarias del Pleno, indicando día y hora de celebración, que habrá de celebrar sesión con tal carácter como mínimo una vez cada dos meses.

Es todo cuanto hemos de informar salvo mejor opinión fundada en derecho no obstante el órgano competente resolverá.

En Valsequillo de Gran Canaria. Documento Firmado Electrónicamente.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable se concreta, fundamentalmente, en los siguientes textos normativos:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 46.2.a) señala que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que en su artículo 98 señala:

“1.- La periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el pleno será fijada por acuerdo de este órgano en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica.

2.- Por decreto del alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la junta de portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

3.- El acuerdo plenario a que se refiere el punto 1 se anexará al reglamento orgánico de la corporación, en el supuesto de que exista.”

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Del anterior régimen jurídico se deduce que el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el art. 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO,

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebren el último lunes, no festivo, o el día hábil siguiente, de cada mes impar, a las 17.00 horas, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, en los supuestos excepcionales determinados por la legislación vigente.

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde para la modificación del día y hora de celebración del

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Pleno ordinario cuando las fechas preestablecidas en aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, coincidan con un período vacacional, de Navidades, o de fiestas patronales (San Juan, San Miguel Arcángel o San Roque) y ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, procediendo a posponer o avanzar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, dentro del mismo mes de su celebración, o por acuerdo unánime de los portavoces de los grupos municipales, en la primera quincena del mes siguiente.

TERCERO.- Aprobar el calendario sesional correspondiente al año 2015, de las sesiones ordinarias del Pleno, que se contiene al final del presente acuerdo como Anexo I.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Pleno, al personal al servicio de la Entidad Local.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal, para general conocimiento.

SEXTO.- Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5						1	2			1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1			1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				
							30														

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE LAS PROPUESTAS, PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPAL

CONVOCATORIA PLENO ART. 80.4 ROF

CELEBRACIÓN PLENO

En Valsequillo de Gran Canaria. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

El Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el art. 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta acuerdo en los mismos términos de la Propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 23 de junio de 2015, con la votación que se expresa:

VOTACIÓN:

Número de votantes: 13

Presentes: 13

Votos a favor: 13 (6 G.M. Agrupación de Electores ASBA, 3 G.M. Asamblea Valsequillera (AV), 3 G.M. POPULAR (PP) y 1 GRUPO MIXTO)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Escrutinio de la votación: Se aprueba por unanimidad.

DEBATE. Intervenciones.

///...///»

Así consta por más extenso en su original al que me remito, a los efectos del expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta, de conformidad con lo dispuesto

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Valsequillo de Gran Canaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.